

## Criterios de asignación de destinos provisionales Cuerpo de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

### Puestos voluntarios

Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los profesores que los soliciten. Se podrán solicitar por DAT y los puestos que interesen.

#### Puestos voluntarios

Código	Puesto voluntario
04	Jornada parcial
05	Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día
06	Protección de menores e Instituciones penitenciarias

Los profesores en prácticas no podrán solicitar Jornada parcial a no ser que cumplan los requisitos para ello y comprendiendo todo el curso escolar.

### Puestos bilingües

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los profesores que hayan obtenido la habilitación. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

### Criterios generales de adjudicación

**Se efectúa por el orden que están relacionados los colectivos a continuación**

### Derecho preferente (Solo colectivos 1 y 2)

Lo hará constar en la solicitud si se acoge o no al derecho preferente a la localidad del último centro de destino definitivo. En caso de que quiera ejercer este derecho, estará obligado a consignar en la misma en primer lugar, todos los centros de la localidad en la que ejerzan dicho derecho preferente, correlativamente y relacionados por orden de preferencia. En el caso de que se intercalara un código que no corresponda a la localidad o se omitiera alguno de los centros de la localidad donde se ejerce el derecho preferente, la Administración, libremente, cumplimentará en este punto los centros restantes.

### 1. Profesores desplazados y profesores con cese voluntario

Prioridad:

- Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera de los Cuerpos al que pertenezca la plaza.
- Mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros de origen, contarán, a efectos de antigüedad, la generada en su centro de origen. La antigüedad ininterrumpida para el Profesorado de cese voluntario será la del centro de destino definitivo desde el que cesaron.
- Año más antiguo de ingreso en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.
- Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

## 2. Profesores que han perdido su centro de destino definitivo con derecho preferente a un centro de la localidad

**Profesores procedentes del Exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso.**

El número de orden asignado vendrá determinado por la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados.

### Colectivos del 3 al 6

#### 3. Profesores en expectativa de destino y profesores pendientes de prácticas.

El número de orden vendrá determinado por la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados.

#### 4. Profesores en comisión de servicios, de carácter personal que no tengan asignado centro, por la propia comisión de servicios.

El número de orden vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

#### 5. Profesores reingresados.

El número de orden vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos en los Cuerpos al que pertenezca la plaza.

#### 6. Profesores de prácticas.

Ordenados por la puntuación global obtenida en las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Secundaria.

### Colectivo 7. Aspirantes a interinidad

Se aplicará la ordenación que figure en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Deben tener en cuenta:

- En el supuesto de no cumplimentar del 1 al 5 las cinco Direcciones de Área Territorial para puestos ordinarios, se añadirán de oficio y su orden será aleatorio.
- Si solicitan un puesto ordinario y uno voluntario, se adjudicará en primer lugar el puesto ordinario.
- En el supuesto de estar en varias especialidades y, por puntuación, correspondiera destino en ambas, se adjudicará el puesto de su mejor petición y si en esa petición coinciden dos o más puestos, una de cada especialidad por las que participa, se asignará la correspondiente a la especialidad de mayor puntuación.
- Los aspirantes a interinidad que no presenten solicitud de petición de centros y, por su puntuación, les correspondiese asignación de destino, decaerán de todas las listas.
- Los aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en este procedimiento informático serán citados a partir de primeros de septiembre.
- Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad no tienen que especificar código de especialidad alguno al cumplimentar su solicitud. Si figuran en varios Cuerpos, pueden solamente participar por las Especialidades de un solo Cuerpo, por lo que especificará el código del Cuerpo por el que opta participar en este procedimiento

### Causas de exclusión

- No continuar en la situación de profesor desplazado.
- Los que hayan obtenido destino en el concurso de traslados.
- Los que se les haya adjudicado destino para el siguiente curso por otra vía.
- Los excluidos de las listas de interinos.

### Adjudicación de centro en acto público

La adjudicación de centro en acto público, para puestos ordinarios y voluntarios, se efectuará a los profesores funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño.

### Confirmación de destino del curso anterior (funcionarios de carrera)

Solo se puede solicitar cada dos años, **los años pares**. Se confirma, si no lo solicita el de un colectivo prioritario en orden de adjudicación.